

BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN LABORAL, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE CUATRO PUESTOS DE TRABAJO CON LA CATEGORÍA DE PORTEROS/AS LIMPIADORES/AS PARA LA PISCINA MUNICIPAL, POR EL AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN.

PRIMERO. -OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- OBJETO:

Es objeto de la presente convocatoria la selección a través del sistema de concurso/oposición, para la contratación con duración determinada (hasta el cierre de la piscina municipal), de cuatro trabajadores/as para la portería y limpieza de la Piscina Municipal de Logrosán, para dar el servicio y mantener las medidas sanitarias acorde a la Guía de Asesoramiento para la Actuación Frente al Coronavirus en Piscinas de Uso Colectivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1.2.-FUNCIONES: Las funciones a desempeñar por las personas seleccionadas serán las siguientes:

Realizar las tareas de limpieza y mantenimiento de superficies y mobiliario en edificios y locales, seleccionando las técnicas, útiles, productos y máquinas para garantizar la higienización, conservación y mantenimiento, en su caso, bajo la supervisión del profesional competente, cumpliendo con la normativa aplicable en materia de seguridad y salud.

1. Planificar el trabajo a realizar
2. Llevar a cabo la limpieza del mobiliario ubicado en el interior de los espacios a intervenir.
3. Realizar la limpieza de suelos, paredes y techos en edificios y locales.
4. Realizar la limpieza y tratamiento de superficies.
5. Expende a los usuarios de la piscina municipal entradas a la misma, de acuerdo con las ordenanzas fiscales aprobadas por el Ayuntamiento, y liquidar la recaudación efectuada a la tesorería.
6. Comprobar que los usuarios que accedan a las instalaciones están en posesión del correspondiente abono o entrada. A tal efecto, se deberá revisar y comprobar los abonos todos los días a los usuarios.
7. Control y vigilancia del cumplimiento de la normativa vigente en el acceso y utilización de las instalaciones por los usuarios
8. Cuantas otras funciones relacionadas con su puesto de trabajo le sean



encomendadas por los órganos municipales competentes.

1.3.- MODALIDAD Y DURACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato por duración determinada estará acogido a la modalidad de servicio determinado prevista en el artículo 15.1.c) del R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La duración del contrato será de duración determinada, mientras permanezcan abiertas al público las instalaciones de la Piscina Municipal de Logrosán durante la temporada 2021.

1.4.- RETRIBUCIÓN: Estará dotado con las retribuciones correspondientes al salario mínimo interprofesional.

SEGUNDO. -REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar inscrito como demandante de empleo en el SEXPE.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes al puesto.
- d) No padecer enfermedad, ni estar afectado por lesión física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones por sentencia firme.
- f) Tener cumplidas sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Logrosán, de tal forma que, en caso de deudas pendientes con el Ayuntamiento, formalizarán un compromiso de pago de dicha deuda, debidamente aceptada por éste.

Todos los requisitos establecidos deberán cumplirse a la finalización del plazo de presentación de solicitudes (excepto el requisito e) que deberá cumplirse con fecha anterior a la publicación de la convocatoria), mantenerse durante todo el proceso selectivo y acreditarse en el momento de la contratación.



TERCERO. -SOLICITUDES

Los aspirantes que deseen tomar parte en esta convocatoria deberán manifestar, en su instancia de solicitud de participación, que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en los términos expuestos en la base segunda.

Así mismo, para la valoración tanto de la experiencia profesional como de los méritos alegados, deberán presentar la documentación que se indica en la base quinta.

Se hace advertencia de que no serán valorados los proyectos, méritos, ni el resto de documentación que no se acompañe junto con la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo.

Las instancias de solicitud de participación en el proceso selectivo se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Logrosán y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Logrosán o en cualquiera de las formas previstas en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de **7 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de las bases.**

Las presentes bases y sus anexos serán publicadas en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Logrosán, así como en el Tablón de Anuncios físico del Ayuntamiento, así como los sucesivos anuncios.

A la instancia para tomar parte en el proceso selectivo se acompañará:

- Fotocopia del DNI.
- Certificado de Inscripción en el SEXPE como desempleado.
- Documentación justificativa de los méritos alegados.

CUARTO. -PROCESO DE SELECCIÓN Y TRIBUNAL CALIFICADOR

El proceso selectivo será el de concurso-oposición.

El Tribunal Calificador estará integrado por cinco miembros: Presidente/a, tres vocales y un/a Secretario/a que será designado por la Alcaldía. Los miembros del tribunal serán empleados públicos y deberán poseer cualificación de nivel igual o superior a la del puesto a ocupar.

El/ la Secretario/a del tribunal deberá tener la condición de funcionario público.



El tribunal quedará integrado por los respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares deberán designarse.

En la designación de los miembros de tribunal se respetarán los principios de imparcialidad y profesionalidad, respetándose siempre que sea posible la paridad entre hombres y mujeres.

Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en los tribunales durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las centrales sindicales con representación municipal, así como un representante de cada grupo político representado en el Pleno del Ayuntamiento.

El tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes las dudas que surjan de la aplicación de las presentes bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervención cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO. -CRITERIOS DE SELECCIÓN

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y publicado la lista de admitidos provisional, se darán 2 días hábiles para alegaciones o reclamaciones y posteriormente se publicará la lista definitiva.

Y se procederá a citar a los admitidos a realizar la prueba mediante sistema de concurso-oposición.

Fase de Oposición

(PUNTUACIÓN MÁXIMA DE ESTA FASE 15 PUNTOS)

- A) Constará de la realización de una prueba escrita tipo test con 10 preguntas y múltiples respuestas de la que sólo una será la correcta. Cada pregunta tendrá valor de 1 punto y tanto las preguntas no contestadas como las contestadas erróneamente se puntuarán con 0 puntos.
- B) Resolución de 5 supuestos prácticos, cada ejercicio bien resuelto tendrá el valor de 1 punto.



Fase de Concurso

(PUNTUACIÓN MÁXIMA EN ESTA FASE 13 PUNTOS)

a) Responsabilidades Familiares:

- a.1.- Por ser cabeza de familia monoparental sin cargas.....1 punto
a.2.- Por situación de desempleo del cónyuge o pareja de hecho...0,5 puntos.
a.3.- Por cada hijo menor o que estando en edad activa, se encuentre en situación de desempleo, o bien cursando estudios, que conviva y dependa económicamente del aspirante 0.5 puntos (hasta un máximo de 1.5 puntos)

Máximo de este apartado ...3 puntos

b) Discapacidad:

- b.1.- Por acreditación de una discapacidad igual o superior al 33% del aspirante, su cónyuge, pareja de hecho o bien de algún hijo/a0.5 puntos

Máximo de este apartado ...2 punto

c) Situación de desempleo:

- c.1.- Por cada mes en situación de desempleo hasta la fecha de presentación de instancias, (se acreditará mediante la fecha de inscripción que aparece en la Tarjeta de Demanda de Empleo actualizada)0.05 puntos.

Máximo de este apartado1 punto

d) Prestación por desempleo:

- d.1.- Por no percibir prestación alguna, ni subsidio por desempleo. (se aportará el Certificado de no percepción de estas prestaciones emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal). Si no se aporta se entenderá que se está percibiendo.

Máximo de este apartado1 punto

e) Empadronamiento:

- e.1.- Por estar empadronado/a en Logrosán, con una antigüedad mínima de 12 meses hasta la fecha de comienzo de presentación de instancias.....2 puntos.

Máximo de este apartado2 puntos



f) Experiencia profesional:

f.1.- Por cada mes completo de experiencia en trabajos similares con la ocupación a desempeñar (limpiador/a – portero/a)0.20 puntos.

f.2.- Por cada mes completo de experiencia en trabajos similares de limpieza0.10 puntos.

Máximo de este apartado2 puntos

g) Formación:

Estar en posesión del certificado de haber finalizado completamente el Certificado de Profesionalidad SSCM0108- Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales (Colaborativo Rural de Logrosán)

Máximo de este apartado2 puntos

SEXTO. -RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y CONTRATACIÓN

La calificación final del proceso selectivo será la suma de las puntuaciones obtenidas, en caso de empate entre dos o más aspirantes se resolverá por sorteo.

Una vez finalizado el proceso, el Tribunal publicará la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Logrosán y en el Tablón de anuncios físico, otorgándose un plazo de 2 días hábiles para que las personas interesadas puedan presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes.

Las reclamaciones deberán presentarse necesariamente en el Registro General del Ayuntamiento.

Transcurrido el citado plazo, y una vez resueltas, en su caso, las alegaciones presentadas, el Tribunal elevará la relación definitiva de candidatos que han superado el proceso selectivo con la propuesta de contratación de quienes hayan obtenido la mayor puntuación al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Logrosán.

Con los aspirantes restantes que hayan superado el proceso selectivo se formará por orden de puntuación una bolsa de trabajo cuya vigencia se extenderá hasta el fin de los meses previstos como periodo de contratación.



SÉPTIMO. -INCIDENCIAS

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso de méritos en aquellos aspectos no previstos en las presentes bases, siendo en todo caso aplicable la normativa relacionada con la base segunda de la presente convocatoria, así como las demás normas vinculantes de general aplicación.

OCTAVO.IMPUGNACIÓN

Contra esas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del tribunal, se podrán presentar impugnaciones por parte de los interesados en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logrosán a la fecha de la firma electrónica
Juan Carlos Hernández Martínez
Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Logrosán.

